

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

100268

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto No. 219 de 1971"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante escrito por medio de correspondencia recibida con fecha 04/04/2019 (EXT-BOL016558) CELIA MARIA GONZALEZ De MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 33.129.410, solicita corrección de su nombre en el Decreto No. 219 de 1971, en los siguientes términos:

*"...La corrección del Decreto No. 219 de 1971 mediante el cual se hicieron unos nombramientos y se concedieron unas permutas ya que a la señora CELIA MARIA GONZALEZ DE MANRIQUE se le cambió el nombre por el de CECILIA GONZALEZ FERNANDEZ. Se solicita colocarle el nombre CELIA MARIA GONZALEZ DE MANRIQUE, con nota aclaratoria"*

Confrontada la parte pertinente del Decreto No. 219 de 1971 con la cédula de ciudadanía de la peticionaria se tiene que ciertamente hay un error de digitación en su nombre, pues en vez de poner CELIA MARIA GONZALEZ De MANRIQUE, como aparece en el documento de identificación, colocaron CECILIA GONZALEZ FERNANDEZ

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)*

En mérito de lo anterior

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 219 de 1971 "por el cual se hacen unos nombramientos y se concede una permuta", respecto del nombre de la educadora nombrada identificada con cédula de ciudadanía número 33.129.410, cuya escritura correcta es **CELIA MARIA GONZALEZ De MANRIQUE**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

04 JUN 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE  
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas  
Vobo: Alexis J. Carrillo Arias  
Vobo.: Didier Flórez Martínez  
Redacción: Ariel Castilla Alcalá

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)  
Profesional Universitario Planta de Personal (E)  
Técnico Operativo